

CONSTANCIA: 14 de diciembre de 2023, en la fecha informo a la señora Juez, que nos correspondió por reparto "ACCION DE TUTELA" adelantada por VICTOR ALBERTO MOSQUERA Y MA. NEFTALINA VALENCIA; a través, de agente oficiosa, en contra de EMSSANAR EPS impugnada por la accionada dentro de la oportunidad procesal. el cuaderno 01 consta de 019 archivos, el escrito de impugnación con 06 fl.s. A DESPACHO. (archivo 015 Cdno.1).

Ruth Ma. Argote P.
Sustanciadora



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 01185

Popayán, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia que antecede dentro del proceso "19001-41-89-001-2023-00939-01 ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA" adelantado por VICTOR ALBERTO MOSQUERA Y MARIA NEFTALINA VALENCIA; a través, de agente oficiosa, en el cual se IMPUGNÓ por la accionada EMSSANAR EPS el fallo de tutela de fecha 04 de diciembre de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

Se visualiza que los accionantes acuden a la acción de amparo a través, de agente oficiosa, la señora MARIA NANCY MOSQUERA VALENCIA, igualmente se verifica que los accionantes cuenta con 83 y 80 años, respectivamente, motivos más que suficientes para justificar las razones por las cuales acuden de dicha manera. (Archivo 003 folio 027 y 029 Cuaderno 01).

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada EMSSANAR EPS en contra de la sentencia calendada 04 de diciembre de 2023, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO:

REQUERIR a los accionantes a través de la agente oficiosa MARIA NANCY MOSQUERA VALENCIA para que en el término de dos (02) días, informen al Juzgado como está conformado su grupo familiar, de que dependen sus ingresos y los de su familia y en el evento de no percibir ingresos, de quien dependen económicamente para su sostenimiento.

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e042c9830433ea2af80291236cdd0603d27b5493ea35b59ea84b3e93bc0a6d8**

Documento generado en 14/12/2023 11:10:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>